

Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.1 de 7

CONTRATO DE MATRICO	JLA Y/O COOF	PERACION EDUC	CATIVA	No
En cumplimiento a lo ordenado en Art. 95 y 201 y demás normas cono del ESTUDIANTE	cordantes y con el f	cional (Art. 26, 27, 68 în de asegurar el dere	echo a la educac	15 de 1994 ción integral NIVEL
GRADO	Los su	scritos: Inversiones	Celefrey S.A.S	, con NIT
900.029.295-7 en su calidad de Freinet, institución aprobada oficia resolución No. 110467 del 29 de o 2016, resolución No.110331 de fe septiembre de 2011, con Represer principal en la ciudad de Bogotá Y,Madre	propietario del Co almente según res liciembre de 2016, echa 28 de Octul Itación Legal de SC D.C. Cll. 136 #	olegio Educación Téc olución No. 110255 o resolución No. 1103 ore de 2015, resoluc ORAYA GONZALEZ CIF 136 A – 12 y teléfo	nica y Académi del 15 de agost 47 del 29 de no ión No. 110232 FUENTES y domi nos: 6906600 -	ica Celestín to de 2017, eviembre de el del 28 de icilio y sede
,mayores de	edad,	Domiciliados		Dirección
de la ciudad deidentifican y describen en el prese NOS DECLARAMOS EN CAPACIDA CATÓLICA CREDO Y PRINCIPIOS (O) Y/O ACUDIDO(A) ASÍ SEA FOR	, en calidad de ente contrato, del D DE PAGO Y SIE DESEAMOS EXPRE	e padres y/o acudient servicio público educ ENDO EL COLEGIO D ESA Y CONSCIENTEM	es del beneficia: ativo estipulado E CONFESIÓN	rio como se o, QUIENES CRISTIANA
Identificación de las Partes				
Contratantes: Padres de Famil	ia y/o Acudiente	s		
Nombre de la Mamá:	1			
Número identificación Personal de				
Domicilio de Mamá(Ciudad donde v				
Dirección de la Mamá:				
Teléfono de la Mamá:				
Nombre del Papá:		·		
Número identificación Personal del	Papá:	e:		
Domicilio del Papá(Ciudad donde v				
Dirección del Papá:				
Teléfono del Papá:				
Nombre del Acudiente:				
Número identificación Personal Acu				
Dirección del Acudiente:				
Teléfono del Acudiente:				
Autorizamos al Colegio que para expedición del certificado por reten	efectos de informa	ación para reporte a		
NOMBRES Y APELLIDOS	DEL(OS)	RESPONSABLE	(S) DEL	PAGO:
C.C				de:
Nombre	del		E	ducando:





COLEGIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA CELESTÍN FREINET

CONTRATO DE MATRÍCULA

Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.2 de 7

Número Educando:			Personal	
Domicilio	Educando	(Ciudad	donde	vive):
Dirección		del		Educando:
Teléfono Educando:	de	la	Casa	del
Grado		del		Educando:
Correo				Electrónico:

Las partes arriba identificadas: Padres de Familia y/o Acudientes quienes actúan en su propio nombre y en representación del Educando, y de otra parte El Colegio igualmente identificado en este contrato, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios educativos y/o cooperación educativa que regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO. Obedeciendo las normas constitucionales y ley en

comento, el presente contrato es una relación de cooperación educativa, en donde se establece una responsabilidad de la educación y consecuencialmente unas obligaciones de los educadores, educandos, padres de familia y/o acudiente en procura de una mejor prestación del servicio público de educación integral, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contratadas haría posible la consecución del fin propuesto, por ello estas obligaciones son correlativas y esenciales para el fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el logro de los objetivos educacionales y por ende de los fines establecidos en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 y el P.E.I. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el de la prestación del servicio de educación, impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel, con el ánimo de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE y EL CONTRATISTA, para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorio del programa curricular correspondiente al grado mencionado en el encabezamiento, durante el año lectivo 2021, en orden a conseguir su educación integral, establecer el valor por la prestación del servicio educativo y la forma de pago. PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el servicio de educación que ofrece el colegio, se presta bajo la forma de clases presenciales en aulas del plantel y clases remotas asistidas con tecnologias durante el año lectivo o parte de este, acorde con las determinaciones de las autoridades de salud, educación, nacionales y locales y la reglamentación que el colegio pueda aplicar dentro del marco de la autonomía institucional. TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la Educación del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales, las cuales deben ser de cumplimiento continuado, las siguientes: A) Por parte del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE: Asistir puntualmente al Colegio dentro de los horarios y actividades exigidas y cumplir con las normas que regulan su situación académica, disciplinaria y de comportamiento, dentro y fuera de la institución, en especial lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el cual se entiende conocido e incorporado a este contrato; y en las disposiciones vigentes que para el sector educativo expidan las autoridades competentes. B) POR PARTE DEL COLEGIO: Impartir y administrar el proceso de enseñanza contratada, por intermedio de los docentes al servicio del plantel. C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES: El pago oportuno del costo del servicio educativo dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada periodo mensual. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se reserva la facultad de liquidar y cobrar intereses de mora máximos permitidos por la ley al vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los Suscritos Padres de Familia y/o Acudientes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio y 19 de la Ley 794 de 2003 o fijar cláusula de apremio o sanción por mora. CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tiene vigencia por el año lectivo 2021 contado a partir del día: 01 de Febrero del año 2021 hasta el día 30 de Noviembre del año 2021, (salvo que la autoridad competente ordene lo contrario, caso en el cual se adicionará el presente, renunciando las partes contratantes a

Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.3 de 7

la elaboración de otro sí) siendo su ejecución sucesiva por periodos mensuales. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Nos permitimos informar que los costos educativos autorizados para el año 2021, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 018959 07 oct 2020 Ministerio de Educación Nacional, tendrán un incremento del 4.63%, para los establecimientos que se clasifiquen en libertad regulada (la institución puede fijar libremente la tarifa para los estudiantes que ingresan al primer grado), el cual será cancelado por los padres de familia y/o acudiente o aquí comprometido del beneficiario (a), dividido en diez (10) cuotas como pensión mensual que serán canceladas en forma anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes o período. El costo anual se ajustará cada año, según las reglamentaciones respectivas. El siguiente cuadro detalla los costos MENSUALES máximos aprobadas por la SED y por nivel:

CONCEPTO		EDU	CACIO	N PREESCO	LAR		EDUCACIÓN BÁSICA							EDUCACIÓN MEDIA TECNICA				
O NO ET 10	Р	REJARDIN		JARDIN	TR	ANSICIÓN	PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA IECNICA				
						interested		1°		2°-3°-4°		5°		6°		7°-8° y 9°	10	° - 11°
MATRICULA	\$	1.638.349	\$.	1.638.349	\$	1.631.775	\$	1.631.775	\$	1.631.775	\$	745.669	\$	735.443	\$	735.443	\$	735.443
PENSION	\$	1.474.514	\$	1.474.514	\$	1.468.598	\$	1.468.598	\$	1.468.598	\$	671.102	\$	661.899	\$	661.899	\$	661.899

NOTA: Los estudiantes reciben un subsidio de descuento por parte del Colegio, el cual verá reflejado en el recibo de pago.

NOTAS IMPORTANTES

FECHAS DE PAGO: El Padre de Familia tiene dos opciones de fechas para el pago así:

- Si cancela del 01 al 15 del mes corriente, el valor de la pensión incluye un descuento máximo otorgado por el Colegio.
- Si cancela a partir del día 16 del mes corriente, el valor del descuento se pierde, por lo tanto deberá cancelar el valor de la tarifa plena en pensión.

DESCUENTO	ADMINISTRATIVA	PREESCOLAR SEDE ADMINISTRATIVA	VILLAMARIA	NORTE	BILINGÜE
Exalumnos desde 9° * Aplica solo para un (1) hijo	10%	10%	10%		10%
1 o 2 Funcionaris, aplica solo para un (1) hijo con					
excelente evaluacion de desempeño	30%	30%	30%		10%
4to Hermano privado, para el hijo del grado mayor. Los (4) cuatro hermanos deben ser de privado.	100%	100%	100%	100%	
3er Hermano privado, para el hijo del grado mayor. Los (3) tres hermanos deben ser de privado.	50%	50%	50%	50%	
Convenio Jardin	10%	10%	10%	10%	10%
Convenio Fundacion Celestin	10%	10%	10%	10%	
Pago anticipado 10 meses	10%	10%	10%	10%	10%
Pago anticipado +5 meses	5%	5%	5%	5%	5%
Fidelizacion descto al hijo del grado mas antiguo * Solo si no tiene descuento y debe ser estudiante nuevo.	5%	5%	5%	5%	5%

PARÁGRAFO PRIMERO: El retardo de los pagos de los valores aquí estipulados acarreara que el valor de los subsidios o descuentos se pierdan. PARÁGRAFO SEGUNDO: La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible a la beneficiaria, alumno (a), padre de familia y/o acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no da derecho al aquí comprometido





Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.4 de 7

a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que el colegio le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. PARAGRAFO TERCERO: El pago de los valores mensuales señalados en esta cláusula se efectuará de forma íntegra y completa, indistintamente del número de días que el estudiante asista a las instalaciones del colegio o que el año escolar finalice con anterioridad al vencimiento del mes calendario. PARAGRAFO CUARTO: En caso de mora por parte del padre de familia el colegio está autorizado a cobrar intereses a la tasa máxima legal, lo cual es aceptado por el contratante. SEXTA: FORMA DE PAGO DE COSTOS Y SANCIONES: Los pagos de los servicios aquí contratados se harán con el respectivo desprendible de pago en las sucursales del banco de Bogotá, y pagos electrónicos o en la Tesorería del Colegio pagando en efectivo, Tarjeta Débito o Crédito. PARÁGRAFO: CONSTITUCIÓN EN MORA. Para los efectos de la presente clausula, los PADRES manifiestan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno. SEPTIMA: OTROS PAGOS: Los PADRES Y/O ACUDIENTE se comprometen a pagar los siguientes "OTROS COBROS COMPLEMENTARIOS", los cuales se encuentran dentro del valor cobrado por matrícula y debidamente adoptados y legalizados por el Consejo Directivo del Plantel: SISTEMATIZACION Y BOLETINES ADICIONALES, AGENDA ESCOLAR y MANUAL DE CONVIVENCIA, CARNE, SEGURO ESTUDIANTIL. OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: Constituyen obligaciones especiales inherentes al cumplimiento del presente contrato las de: a) prestar en forma regular el Servicio Educativo contratado y servicios complementarios dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente, b) el Colegio queda obligado a exigirle al BENEFICIARIO - ESTUDIANTE el cumplimiento del Manual de Convivencia del plantel y los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los Padres y/o Acudientes y el BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, c) El Colegio no se hace responsable del bajo rendimiento académico del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, cuando sea imputable a los Padres y/o Acudientes o al BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, d) El plantel expedirá paz y salvo por concepto de pagos de pensión y demás costos educativos cuando efectivamente los PADRES Y/O ACUDIENTE le hayan pagado el servicio a la Institución; en cuyo caso se procederá a la destrucción de los documentos soporte de la capacidad financiera del contratante, de lo cual se levantará acta probatoria de esta obligación. NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE: En cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES Y/O ACUDIENTE se obligan desde el momento en que matriculan al BENEFICIARIO – ESTUDIANTE a: 1) Matricularlo en los días señalados por el Colegio para tal fin. 2) Velar por el progreso armónico y coherente de la formación y educación integral del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, estando en permanente contacto con el Colegio. 3) En caso de ser llamado(s) por las directivas del Colegio a entrevista especial, asistir el día y hora en que se le(s) notifica por escrito, telefónicamente, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. 4) Desde el momento en que matricula al BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, a prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. 5) Dotar al BENEFICIARIO- ESTUDIANTE de los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y complementarias; igualmente de los uniformes de diario y educación física; así como también, asumir los costos de los tapabocas y de aquellas medidas especiales de protección extraordinarias que no le correspondan al Colegio. 6) Velar por la permanente asistencia del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE y/o conexión al Colegio, de acuerdo al modelo de alternancia propuesto por la institución y aceptado por el padre de familia; y en caso de ausencias injustificadas en el mes, acudir a la citación expresa de los directivos del Colegio, según lo previsto en los artículos 313 y 314 del Código del Menor. 7) Cancelar las pensiones dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual. 8) Presentar el paz y salvo por concepto de pagos de pensiones y demás costos educativos, al diligenciar trámites administrativos en la institución. 9) Dar cumplimiento estricto a la aplicación de los protocolos de bioseguridad que tiene establecido el gobierno nacional o local o pueda imponer y los propios del plantel de forma obligatoria, tanto durante el tiempo de permanencia en la sede del colegio, como durante los desplazamientos. Así mismo, el estudiante se compromete a aplicar los protocolos de bioseguridad y al uso y porte de elementos de bioseguridad. 10) No se permitirá el ingreso a la sede del colegio a estudiantes, padres de familia o acudientes que no cumplan o pretendan desatender todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad. 11) Que el estudiante cumpla cabal y estrictamente, en su lugar de residencia, en la sede del Colegio y en el transporte escolar, todas y cada una de las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el

Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.5 de 7

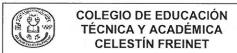
Gobierno Nacional, asumiendo todas las responsabilidades personales, legales y educativas, a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de dichas medidas y protocolos; 12). Informar y responder encuesta del Colegio sobre los factores de riesgo o comorbilidades que pueden tener los estudiantes y/o su grupo familiar y que puedan incrementar el riesgo de afectación a su salud por contagio del Covid 19; 13) Aceptar que el estudiante continúe su proceso académico, bajo la modalidad de trabajo en casa, cuando este no pueda regresar a la sede del colegio porque su estado de salud representa un riesgo para el estudiante, sus compañeros, sus docentes o familiares. PARÁGRAFO: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE. Constituyen derechos de los Padres y/o Acudiente los de exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y a que este se ajuste a los programas oficiales y tengan el nivel y calidad académicos prescritos por la ley en el nuevo modelo de alternancia por el Covid 19, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades oficiales correspondientes. DECIMA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULAS. El cumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a la obtención del certificado sobre la actividad académica del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE. PARÁGRAFO PRIMERO. La renovación de la matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por El CONTRATISTA, so pena de perder el cupo académico para el año lectivo siguiente. No obstante, el Establecimiento Educativo podrá retener los certificados de evaluación, en los términos del artículo 13 de la Resolución MEN No. 018959 del 07 de octubre de 2020. DÉCIMA PRIMERA: MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia y el P.E.I. del Colegio, se consideran incorporados al presente contrato y, por tanto, aceptados en todas sus partes por los Padres y/o Acudientes y por el BENEFICIARIO - ESTUDIANTE, quienes manifiestan conocerlo en su integridad. DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIONES. 1. REPORTE A CENTRAL DE RIESGO. Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE autorizan a EL CONTRATISTA, por intermedio de su Representante Legal, a consultar y reportar a una CENTRAL DE RIESGOS la morosidad en la que incurran en el cumplimiento de la obligación adquirida al tenor de las cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato, cuando esta sea superior a sesenta (60) días. 2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, EL CONTRATISTA, en su calidad de responsable del tratamiento de información personal, informa que está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información que allí reposa. Autorizo a EL CONTRATISTA a registrar mis datos personales con la finalidad exclusiva del proceso de admisión y la prestación del servicio educativo; igualmente a la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial. En todo caso, EL CONTRATISTA conoce que a los titulares de datos personales les asisten los derechos consignados en el artículo 8º de la Ley 1581 de 2012; además, que el responsable del manejo de los datos personales tratado en virtud de este contrato será EL CONTRATANTE y el canal asignado para atender las consultas o requerimientos será el email celestinfreinet5@hotmail.com y el teléfono 6906600. Así mismo, me fueron informados los medios para conocer las políticas de tratamiento de datos personales de la compañía y los canales de atención para ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre estos datos. 3. CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO. Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE autorizamos el uso de los datos que la Institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la Institución. 4. DERECHOS DE IMAGEN, AUTOR Y OTROS. La autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: A.- Autorización para fines institucionales y objeto. Mediante el presente instrumento autorizamos en nuestra calidad de padres al COLEGIO DE EDUCACION TECNICA Y ACADEMICA CELESTIN FREINET, para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen de mi (nuestro) hijo(s) para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. B.- Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes sociales corporativas, institucionales (Fan Page), redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin. C.- Territorio y exclusividad. - Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o





Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.6 de 7

territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que nos reservamos el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros. D.- Derechos morales. El COLEGIO DE EDUCACION TECNICA Y ACADEMICA CELESTIN FREINET dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de Autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular. 5. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD. Declaro que el CONTRATISTA, empresa identificada con el NIT 900.029.295-7 y domiciliada en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (los) menor(es), que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguiente condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, Becas y ayudas a estudiantes, Deportes, Enseñanza Media, Enseñanza pre-escolar y primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión económica y contable, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo. Por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se reserva el derecho de contratar los servicios de alguna firma de COBRANZAS PREJURÍDICAS Y JURÍDICAS, para iniciar el cobro judicial por vía ejecutiva, con el fin para hacer efectivo el pago de las obligaciones económicas aquí contraídas, cuando la morosidad sea de sesenta (60) días o superior a ella, siendo conscientes los Suscritos Padres y/o Acudientes del BENEFICIARIO - ESTUDIANTE que esto les acarreará pago de intereses de mora, honorarios de Abogado a favor de la institución o profesional contratado y costos de cobranza. Para efectos de este contrato los PADRES Y/O ACUDIENTE, reconocen mérito ejecutivo al presente contrato y cualquiera de sus copias, y renuncian a los requerimientos legales para ser constituidos en mora, con base en el presente documento y la certificación del contador en donde consten las cuotas adeudadas, documentos estos a los que las partes reconocen su carácter de prueba. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se abstendrá de firmar un nuevo contrato de cooperación para la prestación de servicios educativos por los años subsiguientes si los PADRES Y/O ACUDIENTE no cumplen con sus obligaciones de pago estipuladas en el presente contrato. DÉCIMA CUARTA: DERECHOS FUNDAMENTALES. Todas las partes del presente contrato declaran que han tenido la oportunidad de leer y entender el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de los derechos fundamentales, ni los del BENEFICIARIO-ESTUDIANTE, sino por el contrario lo favorece. DÉCIMA QUINTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. Este es un contrato bilateral que implica obligaciones y derechos para las partes que los suscriben, de manera que en caso de que unas de ellas no cumplan con lo pactado, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. DÉCIMA SÉXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato termina por una de las siguientes causas: 1. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo. 2. Por mutuo consentimiento de las partes. 3. Por muerte del Educando o fuerza mayor. 4. Por suspensión de actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento. 5. Por incumplimiento con las fechas de pago de las pensiones por dos (2) o más meses durante el año escolar vigente. 6. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia. 7. Por el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad institucionales por el estudiante aún por primera vez, previo debido proceso, dado el riesgo de contagio para si, como para miembros de la comunidad educativa. DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES. De manera general, no se aceptarán modificaciones al presente contrato, sin que medie previo acuerdo entre las partes. DECIMA OCTAVA: CESIÓN. Los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. DECIMA NOVENA: Este contrato se regirá por la legislación civil y demás normas concordantes. VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato constituye domicilio: de los Suscritos Padres y/o Acudiente del BENEFICIARIO de la ciudad o municipio ESTUDIANTE en ; de EL CONTRATISTA en la calle 136 # 136 A 12 de Bogotá, D.C. sede principal, donde tendrá plena validez toda notificación. VIGÉSIMA PRIMERA: DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PAGO. Persona Responsable de la Obligación de Pago, con el fin de



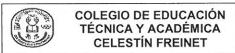
Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.7 de 7

cumplir las disposiciones tributarias vigentes, se hace necesario establecer el responsable de pago de los costos educativos del niño/a, para el año académico 2021, quien es el que se indica a continuación:

RESPONSABLE DE PAGO MAMÁ 100%
 RESPONSABLE DE PAGO PAPÁ 100%

	3.	RESPONSA	BLE DE PA	GO MAMÁ 50% y F	PAPÁ 50%		
	4.	RESPONSA	BLE DE PA	GO OTRO	d		
			Firma	del responsable No. 1	L		
A PELLIDOS Y NO	ИBR	ES:					
IDENTIFICACION:	CC	CE	No.	ι	ugar de Ex	ф:	
DIRECCION:			TEL:		CEL:	gradient a VV	
EMAIL:				PARENTESCO:			
			Firma	del responsable No. 2	2		
A PELLIDOS Y NO	ИBR	ES:					
IDENTIFICACION:	CC	CE	No.	ı	.ugar de Ex	ф:	
DIRECCION:			TEL:		CEL:		
EMAIL:				PA RENTESCO:			
				V-10			
protocolos de biose pretende que da fobligaciones y, en o sea por medio de criterio honesto y particulares y de la presumirá en toda de la Constitución este contrato EL P SERVICIO EDUCAT En constancia se finen el hemos interpretarios de la constancia de	egur ee: ' gen e la razce s as as Polífi AGA IVO rma erver	ridad por la **Ia buena fe eral, ejercel lealtad y si onable" (pp. utoridades p s gestiones tica Colomb RÉ DE GAR y LA AUTOR el presente	pandemia e indica q r sus dere inceridad . 212-213) públicas de que aqué iana. VIG RANTÍA PA RIZACIÓN contrato,	ULA se llevara a cal a COVID-19, se da que cada cual debe chos, mediante el e que impera en una) y la presunción de a eberán ceñirse a los llos adelanten ante ÉSIMA SEGUNDA ARA CONTRATO DE PARA DILIGENCIAR una vez leído y apro de Bogotá, D.C.,	por presund celebrar su mpleo de un comunidad autenticidad: postulados éstas., de o ANEXOS. COOPERAC DICHO PAG bado en tod a los	ción de au us negocio na conduci de homb " Las act conformid . Hacen p CIÓN PAR GARÉ. das sus pa día	utenticidad y sectos, cumplir suscita de fidelidad, pres dotados de luaciones de los ena fe, la cual secto de na fe, la cual secto de la cual
-11/	€001	nti-		C.C.	FIRMA	A DE LA MA	
SORAYA GONZÁLÉ NOMBRE DEL REPRE	<u>CIF</u> SENT	TANTE I FGAI				777000 - 300	-
C.C. 52.035.40				NOMBR	RE		
				Correo	electrónico		
FIRM	1A D	EL PADRE	-	-	gyanisting paint a colon, see-		
				C.C	FIRMA D	DEL ACUDIE	
NOMBRE				NOMBRE	3		
Correo electrónico				— Correo ele	ectrónico		





Código: ED-F-GAMT-32 Versión:11 Pág.8 de 7